



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalización de la Salud"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 961 -2020-ANA/AAA.CO**

Arequipa, **24 SET. 2020**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 93023-2020**, presentado por el administrado Anglo American Quellaveco S.A. con RUC N° 20137913250, representado por Nataly Torres Chamorro, identificado con DNI N° 42715908; al cual solicita Autorización de Uso de Agua – Redistribución de excedentes del río Asana en periodo húmedo, para ejecución de obras de Concesión de Beneficio en el área de operaciones del proyecto Quellaveco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua; concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, del mismo modo el artículo 44, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario".

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N°



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Universalización de la Salud”

186-2015 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso de agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, El artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, en este contexto el administrado Anglo American Quellaveco - AAQSA, viene solicitando la Autorización de Uso de Agua de redistribución de excedentes del río Asana para ejecución de obras de concesión de beneficio; en consideración que las obras previstas durante la etapa constructiva del proyecto Quellaveco en el área de operaciones, se han consolidado en tres (03) componentes: Concesión de Beneficio, Plan de Minado y Desvío del Río Asana. Para la ejecución de dichos componentes, se solicitó la captación y uso de 6,984 MMC de las aguas excedentes provenientes del río Asana, de acuerdo con lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Quellaveco, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 266-2000-EM/DGAA y sus modificaciones. De acuerdo con las resoluciones aprobadas a la fecha para el proyecto Quellaveco, se tenía previsto captar un volumen de las aguas excedentes disponibles del río Asana de 5,704 hm³ hasta el año 2020. Sin embargo, debido al contexto actual de la pandemia de COVID – 19 que conllevó a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y la paralización temporal de las actividades constructivas del proyecto Quellaveco, hasta el año 2020 se han captado 4,103 hm³ del total autorizado, quedando un volumen restante a captar de 2,881 hm³. Por ello, solicitan la redistribución del volumen restante a captar en el río Asana para el periodo 2021 – 2022, sin modificar el volumen total autorizado (6.984 hm³), para el desarrollo de las actividades constructivas asociadas al componente Concesión de Beneficio. Por lo tanto, la solicitud no representaría un requerimiento adicional de agua sino una redistribución de los volúmenes que no han podido ser aprovechados a la fecha; asimismo señalan que el sistema de captación, conducción y almacenamiento sería el mismo que se viene utilizando para el proyecto Quellaveco desde el año 2013.

Que, de las actuaciones contenidas en el expediente signados con el CUT N° 117190-2018, CUT N° 118794-2019, resultando indispensables para evaluar el petitorio en consideración de la existencia de conexión entre los expedientes materia del presente análisis; por lo que resulta necesario evaluar los consumos anuales de los componentes de construcción como son: Concesión de beneficio, Plan de minado y Desvío del río Asana, conforme al cuadro siguiente:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Universalización de la Salud”

Cuadro N° 01: Consumos anuales de los componentes de construcción (concesión de beneficio, plan de minado y desvío del río Asana).



Año	Resolución	Volumen captado	
		m ³	Hm ³
Concesión de Beneficio			
2015	Resolución Directoral N° 1313-2014-ANA/AAA I C-O	278 005,000	0,28
2018	Resolución Directoral N° 163-2018-ANA/AAA I C-O	608 000,000	0,61
2019	Resolución Directoral N° 028-2019-ANA/AAA I C-O	321 480,600	0,32
2020		324 856,180	0,32
Plan de Minado			
2013	Resolución Directoral N° 627-2012-ANA/AAA I C-O	152 142,000	0,15
2014		290 718,000	0,29
2015	Resolución Directoral N° 1297-2014-ANA/AAA I C-O	511 000,000	0,51
2019		214 320,400	0,21
2020		230 271,620	0,23
Desvío del río Asana			
2013	Resolución Directoral N° , 242-2012-ANA/AAA I C-O	162 550,000	0,16
2014		569 527,000	0,57
2015	Resolución Directoral N° 1310-2014-ANA/AAA I C-O	352 961,000	0,35
2018	Resolución Directoral N° 174-2018-ANA-AAA I C-O	30 000,000	0,03
Total captado		4 102 639,631	4,103

Que, conforme a las resoluciones aprobadas a la actualidad por el Proyecto Quellaveco, se tenía previsto captar un volumen de las aguas excedentes disponibles del río Asana de 5,704 hm³ hasta el presente año 2020, sin embargo debido a la coyuntura actual de la pandemia de COVID 19 que conllevó a la declaratoria del estado de emergencia nacional, provocando la paralización temporal de diferentes actividades constructivas del Proyecto Quellaveco, por lo que sólo habrían captado 4,103 hm³ del total considerado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2012-ANA-AAA I C-O del 20.04.2012, en su décimo considerando señala que la demanda hídrica para la ejecución de obras de construcción del Proyecto Quellaveco durante un periodo de cuatro años asciende a un volumen de 6,984 hm³ de los que serían aprovechados 1,175 hm³ en el primer año, 2,767 hm³ en el segundo año, 1,764 hm³ en el tercer año y 1,278 hm³ en el cuarto año, conforme al Informe Técnico N° 332-2010-ANA-DARH/ORDA/ACF; asimismo obra en el expediente un extracto de la cuarta modificatoria del estudio de impacto ambiental del Proyecto Quellaveco que en su ítem

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Universalización de la Salud”

4.0 Demanda de Agua para la Construcción que fue presentada en su primera modificatoria del EIA y el Informe Técnico N° 277-2011-ANA/AAA I C-O-SDARH-HGLO con un consumo total de agua de 6,98 hm³ para la construcción de todo el Proyecto, el mismo que guarda correlación con el Informe Técnico N° 486-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, donde en su parte concluyente ítem 5.2 señala que el proyecto contempla un consumo de agua en la etapa de construcción de 6,98 hm³, siendo la principal fuente de abastecimiento el río Asana.



Que, en la R.D. N° 163-2018-ANA-AAA.CO I C-O, del 29.01.2018, en su sexto considerando refiere que el administrado AAQSA presenta Memoria Descriptiva de **redistribución de los volúmenes anuales de captación del río Asana, correspondiente a las autorizaciones de uso de agua superficial excedentes del río Asana**, en el mismo que presenta un resumen de las aguas captadas al 30 de abril del 2017 siendo de 2,316 hm³, siendo observable en la tabla 1-1: Resumen de aguas del río Asana al 30 de abril de 2017, es más en su tabla 2-1: ya considera volúmenes de agua a captar del río Asana 2018 al 2022 para las obras de Concesión de Beneficio; siendo así por lo que corresponde evaluar los volúmenes de agua captados en los periodos húmedos de los años 2018, 2019 y 2020, según detalle de los cuadros siguientes:

Cuadro N° 02: Registro de volúmenes de agua captados mediante apertura y cierre de candados

Periodo de Captación	Apertura de candados (16.01.2018)	Cierre de candados (06.03.2018)	Volumen captado (m3)	Volumen captado (hm3)
2018	3247736,8	3942544,631	694807,831	0,695
Periodo de Captación 2019	Apertura de candados (07.03.2019)	Cierre de candados (02.05.2019)	Volumen captado (m3)	Volumen captado (hm3)
	3942549	4478350,549	535801,549	0,536
Periodo de Captación 2020	Apertura de candados (20.01.2020)	Cierre de candados (28.04.2020)	Volumen captado (m3)	Volumen captado (hm3)
	4478351,558	5033479,322	555127,764	0,555
Sub Total captado hm3				1,786

Cuadro N° 03: Registro de volúmenes de captados 2013 al 2020

Periodo	Volumen captado hm3
2013 - 2017	2,316
2018 - 2020	1,786
Total captado	4,102

Que, el análisis hidrológico de los caudales registrados en el río Asana, en la estación AS-2, aprobados mediante R.D. N° 344-2018- ANA/AAA I C-O, se muestra que durante el periodo enero – abril (época húmeda) se producen caudales mayores a los establecidos al 75 % de persistencia para el río Asana, es decir caudales excedentes, los cuales pueden ser aprovechados para el abastecimiento de



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Universalización de la Salud”

las demandas de agua para la construcción del proyecto Quellaveco, y superen los valores de 360,8 l/s para el mes de enero, 636,5 l/s para el mes de febrero, 661,7 l/s para el mes de marzo y 384,3 l/s para el mes de abril; a fin de garantizar los volúmenes de agua otorgados o asignados para los usos agrarios y no agrarios con la fuente de agua del río Asana, afluente del río Tumilaca



Que, el administrado AAQSA adjunta el formato anexo 21 de la R.J. N° 007-2015-ANA, solicitando la autorización de uso de agua superficial para la redistribución del volumen remanente a captar de 2,881 hm³ del volumen total autorizado de 6,984 hm³ de las aguas excedentes del río Asana para la ejecución de obras de concesión de beneficio del Proyecto Quellaveco, en el área de operaciones durante el periodo 2021 y 2022 en los meses de enero a abril (época húmeda) por un periodo de dos años, conforme al detalle de los cuadros siguientes:

Cuadro N° 04: Ubicación del punto de captación de agua superficial del río Asana

Área de captación	Coordenadas UTM WGS 84 Z19 Sur		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
Bocatoma de captación Asana	329904	8107593	3688

Cuadro N° 05: Balance hídrico del río Asana en periodo húmedo año 2021 (hm³)

Año 2021					
Oferta	Ene	Feb	Mar	Abr	Vol.Total (hm ³)
Prom (l/s)	659,00	1054,00	1048,90	582,40	
Q75%	360,80	636,50	661,70	384,30	
Qexc. (l/s)	298,200	417,500	387,200	198,100	
Qexc.(m ³)	798698,880	1010016,000	1037076,480	513475,200	
Qexc.(hm ³)	0,799	1,010	1,037	0,513	3,359
Demanda	Ene	Feb	Mar	Abr	Vol.Total (hm ³)
Concesión de beneficio	1,056				1,056
Sup/Def	2,303				

Cuadro N° 06: Balance hídrico del río Asana en periodo húmedo año 2022 (hm³)

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalización de la Salud"**

Año 2022					
Oferta	Ene	Feb	Mar	Abr	Vol.Total (hm3)
Prom (l/s)	659,00	1054,00	1048,90	582,40	
Q75%	360,80	636,50	661,70	384,30	
Qexc. (l/s)	298,200	417,500	387,200	198,100	
Qexc.(m3)	798698,880	1010016,000	1037076,480	513475,200	
Qexc.(hm3)	0,799	1,010	1,037	0,513	3,359
Demanda	Ene	Feb	Mar	Abr	Vol.Total (hm3)
Concesión de beneficio	1,825				1,825
Sup/Def	1,534				



Que, el administrado AAQSA ha presentado la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, por lo que en virtud del Art° 2 de la R.J. N° 088-2020-ANA que incorpora un párrafo final al Art° 41 de la R.J. N° 007-2015-ANA, solicita la dispensa de la realización de la verificación técnica de campo correspondiente al procedimiento administrativo con CUT N° 93023-2020, al cual adjunta el formato respectivo de conformidad con lo establecido en el Art° 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2020-ANA-AAA.CO-ALA-MOQ-ECPRH/RRMC, la Administración Local de Agua Moquegua, evalúa la documentación presentada y concluye que se acredita el volumen de 2,881 hm3 de agua superficial no captado de un total autorizado de 6,984 hm3 de las aguas excedentes del río Asana en periodo húmedo, para el abastecimiento de las demandas de agua para la construcción del proyecto Quellaveco, por lo que es factible autorizar la redistribución del volumen de agua remanente durante el periodo 2021 y 2022 en los meses de enero a abril (época húmeda) para la ejecución de obras de Concesión de Beneficio del Proyecto Quellaveco, ubicado en el área de operaciones del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización de Uso de Agua superficial de los excedentes del río Asana a favor del administrado Anglo American Quellaveco S.A. con fines de redistribución del volumen remanente a captar de 2,881 hm3 para le ejecución de obras de Concesión de Beneficio del Proyecto Quellaveco, durante el periodo 2021 y 2022 en los meses de enero a abril (época húmeda), ubicado



**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalización de la Salud"**



en el área de operaciones, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme al detalle de los cuadros siguientes.

Características de la fuente de agua

Área de captación	Coordenadas UTM WGS 84 Z19 Sur		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
Bocatoma de captación Asana	329904	8107593	3688



Volumen de agua autorizado para las obras de Concesión de beneficio (hm3)

Volumen de Agua para Autorización según Balance Hídrico del río Asana (Bocatoma de captación AAQ)					
Oferta	Ene	Feb	Mar	Abr	Vol.Total (hm3)
Prom (l/s)	659,00	1054,00	1048,90	582,40	3,359
Q75%	360,80	636,50	661,70	384,30	
Qexc. (l/s)	298,200	417,500	387,200	198,100	
Qexc.(m3)	798698,880	1010016,000	1037076,480	513475,200	
Qexc.(hm3)	0,799	1,010	1,037	0,513	
Demanda	Ene	Feb	Mar	Abr	Vol.Total (hm3)
Concesión de beneficio (Año 2021)	1,056				1,056
Concesión de beneficio (Año 2022)	1,825				1,825
Total					2,881



ARTÍCULO 2º.- El derecho otorgado de los excedentes del río Asana, faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de dos años 2021 y 2022 entre los meses de enero a abril periodo húmedo, quedando obligado el administrado a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3º.- La administrada deberá mantener la operatividad del medidor de caudal y volumen acumulado, antes de hacer uso del

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalización de la Salud"

recurso hídrico autorizado; el mismo que deberá reportar mensualmente y queda prohibido cambiar dicho dispositivo sin autorización previa de esta dirección.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la supervisión del uso del agua otorgada y la notificación de la presente a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA

[Handwritten signature]
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR

Cc. Arch
RJVM/MAOT.